

ADENDA No. 3

CONVOCATORIA ABIERTA No. 45 DE 2024, cuyo objeto es: “Contratar la Prestación de Servicios de un Operador Logístico para la Organización y Ejecución de Eventos y/o Reuniones y/o Actividades de la Agencia de Renovación del Territorio — ART”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: **“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual.”**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, por lo tanto procede a modificar el Análisis Preliminar y Anexos de la Convocatoria Abierta No. 45 de 2024, que quedarán así:

- 1. Modificar el numeral 3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA en su punto iii, el cual quedará así:**

“[...] iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del lote al que el interesado decida presentar propuesta. [...]”

- 2. Modificar el numeral 3.3.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, el cual quedará así:**

“[...] Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. . [...]”

- 3. Modificar el numeral 3.3.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA. el cual quedará así:**

“[...] Para la experiencia solicitada, el Proponente que acredite la calidad de entidad de economía solidaria, podrá acreditar la experiencia mínima requerida con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es una entidad de economía solidaria y tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el

consorcio o la unión temporal. . [...]"

4. Modificar el numeral 3.3.2.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME el cual quedará así:

"[...] Para la experiencia solicitada, el Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de Mipyme.

La información que aplique a estos criterios se diligenciará igualmente en el FORMATO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA. [...]"

5. Modificar el numeral 3.3.5. - CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, del análisis preliminar el cual quedará así:

"[...]CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el segundo trimestre del año 2024. Para acreditar dicho Requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). En caso de oferentes plurales, este requisito lo acreditará el oferente que presente el Registro Nacional de Turismo del ítem anterior. . [...]"

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar y anexos continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., al día 3 del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**